



Resolución Directoral

Breña, 11 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2020-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 533-2020-AF-CP/MIGRACIONES y el Informe Técnico N° 09-2020-MIGRACIONES-AF-CONT.PATRIM de la Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1439 se creó el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), el cual regula la administración de bienes muebles de propiedad estatal, bajo la rectoría de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, estableciendo en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que en tanto la DGA asuma la totalidad de competencias establecidas en la precitada norma, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

La Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, establecen los mecanismos y procedimientos que permiten una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por tal razón, los literales a), b) y j) del artículo 10 del Reglamento señalan que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: *i)* identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, *ii)* realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos, *iii)* aprobar el alta y la baja de sus bienes; concordante con el artículo 118 que señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

El artículo 11 del Reglamento en mención, establece que: *“La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin”;*

El artículo 124 del citado Reglamento, establece que: *“La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe”;*

La Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, regula en su numeral

6.1 el procedimiento, definición y formas de incorporación de un bien patrimonial, señalado en el literal d) del numeral 6.1.2. que el alta se puede generar ante la reposición de un bien. Asimismo, la citada Directiva, regula en su numeral 6.2. el procedimiento, definición y las causales de baja de un bien patrimonial, señalando en el literal d) del numeral 6.2.2. que la baja se puede generar por la reposición de un bien;

La Responsable encargada de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante el Informe Técnico N° 009-2020-MIGRACIONES-AF-CONT.PATRIM del 29 de mayo de 2020, concluye que es procedente efectuar la baja de cinco (05) bienes patrimoniales por la causal de reposición; así como el alta de cinco (05) bienes patrimoniales, por la forma de incorporación por reposición de bienes, según la información contenida en el Anexo que adjunta; ello en mérito a la garantía ejecutada conforme a la Orden de Compra N° 249-2017 del 12 de octubre de 2017, Orden de Compra N° 318-2017 del 21 de noviembre de 2017 y Orden de Compra N° 296-2019 del 14 de noviembre de 2019;

Estando a la opinión técnica de la Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, y los preceptos legales citados en los considerandos anteriores, corresponde emitir el acto que apruebe la baja de cinco (05) bienes patrimoniales por la causal de reposición y el alta contable y patrimonial de cinco (5) bienes patrimoniales por la forma de incorporación por reposición, cuyos detalles se encuentran en el Anexo de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, la Directiva 001-2015/SBN, Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN;

Con el visto de la Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja por la causal de reposición, de los registros contable y patrimonial, de cinco (05) bienes muebles pertenecientes al patrimonio de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Aprobar el Alta por la forma de incorporación por reposición de bienes, en los registros contable y patrimonial, de cinco (05) bienes muebles, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral

Artículo 3°.- Disponer que el Responsable de Contabilidad y la Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los

bienes muebles a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución; así como, a realizar la incorporación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles a que se refiere el artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y su Anexo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a los Responsables de Contabilidad, Abastecimiento y de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, así como a la Gerencia de Servicios Migratorios, a la Gerencia de Usuarios y a la Oficina de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones, dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones <http://www.migraciones.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese,